

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 28 DE MAYO DE 1948

NUMERO 10.607

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 1189 de 20 de Mayo de 1948, por el cual se eleva de categoría un consulado.

Departamento Consular

Resolución N° 1792 de 15 de Mayo de 1948, por la cual se acepta una renuncia.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Segunda

Resolución N° 91 de 5 de Mayo de 1948, por la cual se confirma una resolución y se autoriza la expedición de un título.

Resoluciones Nos. 92, 93 y 94 de 12 de Mayo de 1948, por las cuales se aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 2039 y 2040 de 18 y 19 de Mayo de 1948, respectivamente, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución N° 2625 de 19 de Mayo de 1948, por la cual se acepta una renuncia.

Resolución N° 2626 de 20 de Mayo de 1948, por la cual se inscribe una obra literaria.

Resolución N° 2627 de 20 de Mayo de 1948, por la cual se resuelve una solicitud.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decretos Nos. 1011, 1012 y 1013 de 19 de Mayo de 1948, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto N° 540 de 18 de Mayo de 1948, por el cual se hace un nombramiento.

Solicitudes, renovaciones, traspaño y registro de marca de fabrica.

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Resolución N° 85 de 6 de Abril de 1948, por la cual se revoca una resolución.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Relaciones Exteriores

ELEVASE DE CATEGORIA UN CONSULADO

DECRETO NUMERO 1189

(DE 20 DE MAYO DE 1948)

por el cual se eleva de categoría el Consulado de Panamá en Montreal, Canadá, y se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que las relaciones comerciales y culturales entre la República de Panamá y el Dominio del Canadá están adquiriendo últimamente mayor desarrollo e intensidad y traído como consecuencia muchas más actividades para los Consulados de Panamá en ese Dominio;

Que en la actualidad la República de Panamá tiene en el Dominio del Canadá varios funcionarios consulares y ninguno tiene el rango de Cónsul General;

Que en vista del tráfico cada día mayor entre la ciudad de Montreal y los puertos de la República, sería conveniente establecer un Consulado General a fin de que los intereses panameños estén a cargo de un funcionario de mayor categoría y por consiguiente en mejor posición para servir a la República.

DECRETA:

Artículo primero: Elévese a la categoría de Consulado General el actual Consulado de Panamá en Montreal, Canadá, con jurisdicción en todo el territorio canadiense.

Artículo segundo: Nómbrase al señor Arman-

do Carlos, Cónsul General ad-honorem de Panamá en Montreal, Canadá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

MARIO DE DIEGO.

ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 1792

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 1792.—Panamá, mayo 15 de 1948.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Ernest Berger, en comunicación de 6 del actual, ha presentado renuncia del cargo de Cónsul ad-honorem de Panamá en Tampa, Florida, Estados Unidos de América.

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Ernest Berger, del cargo de Cónsul ad-honorem de Panamá en Tampa, Florida, Estados Unidos de América, y dar las gracias al dimitente por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño de las funciones consulares que le fueron encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

MARIO DE DIEGO.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.—E. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:

Refugio de Barrera.—Tel. 2647 y 2496-B.—Apartado Postal N° 461

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Refugio de Barrera.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 26

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 1.86

Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 13.96

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 8.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**CONFIRMASE UNA RESOLUCION Y
AUTORIZASE LA EXPEDICION
DE UN TITULO****RESOLUCION NUMERO 91**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 91.—Panamá, 5 de Mayo de 1948.

Vistos:

Para su estudio y consideración, ha ingresado a este despacho el expediente que contiene la Resolución N° 19, de Febrero 26 del año en curso, por la cual el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de Herrera, le adjudica en compra-venta a Nieves Cedeño, de generales conocidas, un globo de terreno de sesenta y nueve hectáreas, cinco mil doscientos veinticinco metros cuadrados (69 Hts. 5.225 M2), denominado "Quebrada Maquencosa", ubicado en el distrito de Parita, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Isaias Quintero y María de la Cruz Rodríguez; Sur, camino de Los Grillos; Este, camino de María de la Cruz Rodríguez; y Oeste, camino de Los Grillos.

Hubo una oposición formulada por Alejandro Gómez, y otros. Sobre este mismo caso se puso también Nieves Cedeño. Ambos alegaban tener derecho del terreno en su totalidad, puesto que los primeros como el último, sostenían que la porción de terreno pedido por ambas partes, les pertenecía, por lo que el señor Gobernador remitió las correspondientes diligencias al Juez del Circuito de Herrera, en donde fue tramitado este asunto a favor de Nieves Cedeño, y confirmado por el Tercer Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial mediante sentencia de 12 de Enero de este año, devolviendo así el negocio al Juez a-quo con instrucciones de que siguiera adelante la tramitación de este negocio.

Del examen de cada una de las diligencias incoadas, se observa que a la solicitud se acompaña copia del plano del terreno; que el informe del Agrimensor Oficial que efectuó la mensura está debidamente ratificado ante un Juez de Cir-

cuito; que según declaraciones recibidas prueban que el terreno es libre y adjudicable; que el Edicto del caso se fijó tanto en el despacho de la Alcaldía de Parita, como en el de la Gobernación de la Provincia de Herrera; y fue publicado tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial durante los días 30 y 31 de Mayo, y 1° de Junio de 1946; que el valor ha sido pagado en su totalidad, según liquidaciones Nos. 1303 y 1470, y así consta también que con los recibos de pago números 3985, 6418 y 6419, que se acompañan, el interesado ha pagado el Impuesto de Renta Agraria respectiva.

Se observa que en este negocio se ha dado cumplimiento a todas las disposiciones que la ley señala, y como al momento de dictarse esta resolución no se ha presentado ningún otro opositor, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Confirmar la resolución que se consulta, y autorizar la extensión del título de propiedad, en compra, del globo de terreno que se describe, a favor del señor Nieves Cedeño, panameño, mayor, soltero, agricultor, con cédula N° 26-1494 y residente en Parita, con la advertencia de que ha de estar con la obligación de cumplir con las condiciones y reservas consignadas en la resolución dicha.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Ana M. Ruiz,
Secretaría Ad-Hoc.**APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y
AUTORIZASE LA EXPEDICION
DE UNOS TITULOS****RESOLUCION NUMERO 92**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 92.—Panamá, 12 de Mayo de 1948.

Vistos:

Por resolución N° 34, de 29 de Abril último, el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Herrera, le adjudica, en gracia, a Cayetano Espinosa y otros, cuyos nombres se darán más adelante, un globo de terreno denominado "Bajos del Limón", situado en jurisdicción del distrito de Ocu, con una capacidad superficial de sesenta y cuatro hectáreas, siete mil doscientos cincuenta metros cuadrados (64 Hts. 7.250 M2), y dentro de los siguientes linderos: Norte, camino del Barrero y Cordillera de La Nolasca; Sur, río Suay; Este, Quebrada La Pita, terreno libre, Cordillera de Los Picachos y rastrojos de Zenón Pérez; y Oeste, terreno de Francisco Delgado y otros, y Quebrada Caña Brava.

Este terreno se dividió en común y proindiviso, proporcionalmente así:

Para Cayetano Espinosa, jefe de flia 10 Hts.
 Para Candelario Pimentel Garrido, jefe de flia 9 Hts. 7250 M2
 Para Julián Pimentel, mayor 5 Hts.
 Para Pompilio, Juan Antonio y Aniceto Espinosa Gaitán menores, a 5 Hts. c/u 15 Hts.
 Para Eusebio Gaitán, menor . 5 Hts.
 Para Anastasio Pimentel, menor 5 Hts.
 Para Alberto, Vicente y Silvia Pimentel Gaitán, menores a 5 Hts. c/u 15 Hts.

TOTAL 64 Hts. 7250 M2

Según consta en las diligencias creadas en este negocio, los solicitantes son personas pobres y sin tierras por ningún título, en vista de lo cual se hacen acreedores a la gracia que consagra el artículo 161 del Código Fiscal.

Observa este despacho que no ha habido oposición alguna a esta adjudicación, y lo actuado se ajusta a las prescripciones que regulan la materia.

Por lo antes expuesto, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar la resolución que antes se menciona, venida en consulta; y autorizar que se expida título de propiedad, gratuito, sobre el terreno que se describe, a favor de los adjudicatarios nombrados, quienes deberán cumplir con las condiciones y reservas consignadas en dicha resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
 Sub-Jefe de la Sección Segunda del
 Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Aura M. Ruiz,
 Secretaria Ad-Hoc.

RESOLUCION NUMERO 93

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 93.—Panamá, 12 de Mayo de 1948.

Vistos:

Considera este despacho la resolución N° 10, de 23 de Abril próximo pasado, expedida por el Gobernador de Chiriquí, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques, por la cual adjudica a título de compra, al señor Hugo Bottini, de generales conocidas, un lote de terreno baldío nacional, situado en Jaramillo, jurisdicción del distrito de Boquete, con una extensión de cuatro hectáreas, cuatro mil ciento ochenta y tres metros cuadrados (4 Hts. 4.183 M2), y dentro de los siguientes linderos: Norte, piedra de Jaramillo y predio de Nicolás González; Sur, terreno de María Ortega; Este, posesión de Delfín Pitti; y Oeste, predios de Mauricio Sitten y Miguel Soria.

Gestiona esta solicitud el abogado Abraham

Telembi Pérez R., como apoderado especial del peticionario.

Revisada la actuación, se observa, que según las declaraciones recibidas a los testigos presentados, el terreno que se adjudica es baldío nacional, y que su adjudicación no lesiona derechos de terceros.

La actuación contenida en el expediente respectivo es legal y su procedimiento correcto, por cuanto que se ajusta a lo dispuesto en los artículos 61 de la ley 20 de 1925 y 2° de la Ley 52 de 1938, que regulan la materia.

Por lo que se deja expuesto, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar la resolución que se menciona, y autorizar que se expida título de propiedad, por compra, del lote de terreno descrito, a nombre del señor Hugo Bottini, quien deberá dar cumplimiento a las condiciones y reservas expresadas en dicha resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
 Sub-Jefe de la Sección Segunda del
 Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Aura M. Ruiz,
 Secretaria Ad-Hoc.

RESOLUCION NUMERO 94

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 94.—Panamá, 12 de Mayo de 1948.

Vistos:

Declara el Gobernador de Herrera, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, por Resolución N° 36 de 29 de Abril próximo pasado, que Dominga Campos vda. de Maure y otros, cuyos nombres se detallan más adelante tienen derecho a que se les adjudique, a título gratuito, un globo de terreno denominado "Los Sangrillales", ubicado en el distrito de Ocú, con una extensión superficial de cuarenta y seis hectáreas, siete mil quinientos veinte metros cuadrados (46 Hts. 7520 M2), y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Las Tetras al Patal y Zanja Matojo de Cañaza; Sur, terreno de Faustino Maure; Este, terreno de Emiliano Franco; y Oeste, terreno de Faustino Maure y camino de Las Tetras al Patal.

El terreno aludido se dividió en común y proindiviso, en la proporción que sigue:

Para Dominga Campos vda. de Maure, jefe de flia . . . 6 Hts. 7520 M2
 Para Félix Maure, mayor . . . 5 Hts.
 Para Nicanor Maure, mayor . 5 Hts.
 Para Paulino, Victorino, Esteban, Melitón, y Margarita Maure Campos, menores a 5 Hts. c/u 25 Hts.
 Para Juana de Dios Reyes Maure, menor 5 Hts.

TOTAL 46 Hts. 7520 M2

Como la mencionada resolución ha sido envia-

da a esta Sección en consulta, al ser examinada junto con las demás diligencias que componen el expediente respectivo, se considera que el inferior ha tramitado este negocio de acuerdo con las exigencias establecidas en el Artículo 7º de la ley 52 de 1938.

En tal virtud, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar la resolución del inferior y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno que se describe, a favor de los adjudicatarios nombrados, quienes se sujetarán a lo ordenado en la resolución consultada con las condiciones y reservas que se expresan en la misma.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Aura M. Ruiz,
Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 2039

(DE 18 DE MAYO DE 1948)

por el cual se nombran los Auxiliares Supervisores de la República.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbranse Auxiliares Supervisores a las siguientes personas:

Provincia de Panamá

Julio E. Vergara
Federico Zentner Jr.
Robustiano Vergara
Alejandro Henríquez
Agustín García de Paredes
Olga Moreno G.
Rodolfo A. Moreno.

Provincia de Colón

José I. de León
Apolonio Acosta
Carlos A. Vélez.

Provincia de Chiriquí

Justo Abel Castillo
León Eyaserio Jr.
Manuel Herrera O.
Celestino Carrillo
Marco T. Guillén.

Provincia de Coclé

Daniel C. George
Moisés Vásquez
Pedro M. Ayala C.

Provincia de Herrera

Eustolio Castillero
José I. Crespo

Jacinto Mironez.

Provincia de Veraguas

Francisco E. García
César Clavel Jr.
Pedro Mérida
Didimo Escartín.

Provincia de Durán

Eugenio Pérez.

Artículo segundo: Los Auxiliares Supervisores nombrados en el presente Decreto que prestaban servicio como Inspectores o Inspectores Auxiliares, devengarán sueldo a partir del primero de abril último. Los Inspectores o Inspectores Auxiliares de la organización escolar del año pasado que no aparecen nombrados en el presente Decreto, ni en los Decretos 2013 de 19 de abril y 2030 de 11 de mayo del presente año, quedan separados de sus cargos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MANUEL VARELA JR.

DECRETO NUMERO 2040

(DE 19 DE MAYO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Víctor Gómez, Director de la Escuela Normal "J. D. Arosemena", en remplazo del señor Miguel Mejía D., quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MANUEL VARELA JR.

ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 2625

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2625.—Panamá, 19 de mayo de 1948.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aceptase la renuncia que ha presentado el señor Miguel Mejía D., Director de la Escuela Normal J. D. Arosemena, por motivos de salud y se le dan las gracias por los servicios prestados en el cargo que dimite.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MANUEL VARELA JR.

INSCRIBESE UNA OBRA LITERARIA*** RESOLUCION NUMERO 2626**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2626.—Panamá, 20 de mayo de 1948.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Miguel Mejía Dutary, panameño, mayor de edad, casado, profesor de estado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 47-8312, ha enviado memorial al Ministerio de Educación en solicitud de que se inscriba en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en dicho Ministerio, el Segundo Tomo, de la obra titulada "Iniciación Literaria", de la cual es autor.

Que el Segundo Tomo, de dicho Libro consta, de doscientas ochenta y nueve (289) páginas; y ha sido editado por Ferguson & Ferguson Libros y Editores en la Imprenta López de Buenos Aires, República Argentina, en octubre de 1947.

Que en atención a que la solicitud ha sido hecha dentro de lo estipulado en el Artículo 1914 del Código Administrativo,

RESUELVE:

Inscribese en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el Ministerio de Educación el Segundo Tomo de la obra titulada "Iniciación Literaria", de que es autor el profesor Miguel Mejía Dutary, impresa en la Imprenta López de Buenos Aires, República Argentina; y

Expidase a favor del interesado el Certificado presuntivo de la Propiedad Literaria, mientras no se pruebe lo contrario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MANUEL VARELA JR.

RESUELVESE UNA SOLICITUD**RESOLUCION NUMERO 2627**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2627.—Panamá, 20 de mayo de 1948.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

Vista a la luz del artículo 5° del Decreto 1891 de 1947 y de la Resolución 2478 de 6 de diciembre de 1947, la solicitud de reingreso de la señora Dolores R. de Carrera, quien tuvo parto prematuro comprobado,

RESUELVE:

Infórmese a la señora Dolores R. de Carrera, maestra de grado en la escuela de Las Lajas, Provincia Escolar de Chiriquí, que por haber tenido parto prematuro, debidamente comprobado,

debe volver a su puesto el 20 de mayo de 1948; es decir, diez y nueve (19) días antes de la fecha original de reingreso.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MANUEL VARELA JR.

Ministerio de Obras Públicas**NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 1011**

(DE 19 DE MAYO DE 1948)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase a la señora Astrevia Angulo de Black, Mecanógrafa al servicio de la Oficina de Materiales y Compras, Sección de Fiscalización del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo del señor Luis Adames, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo 2º. Se nombra a la señorita Lydia Virginia Centella, Ayudante Oficinista en la Oficina de Tiempo, Sección de Fiscalización de dicho Ministerio, en lugar de la señora Dora Marina Díaz de Carles, cuya renuncia le ha sido aceptada.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas,

EDUARDO ICAZA A.

DECRETO NUMERO 1012

(DE 19 DE MAYO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor León González, Mecánico Jefe en David, 2º servicio de la Sección de Caminos, Carros y Muelles del Ministerio de Obras Públicas, en lugar del señor Luis J. Vial, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Este Decreto para los efectos fiscales, entra en vigencia a partir del 30 de mayo del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas,

EDUARDO ICAZA A.

DECRETO NUMERO 1013

(DE 19 DE MAYO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Trixie Paredes de Paniza, Estenomecanógrafa al servicio de la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de la señorita Norma Auroré Treviá.

Parágrafo: Este Decreto para los efectos fiscales, entra en vigencia a partir del 1º de junio del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas.

EDUARDO ICAZA A

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTO**DECRETO NUMERO 543**

(DE 18 DE MAYO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Cosme Ramos Z., Asistente de Veterinaria en el Fomento Agrícola de Los Santos, en reemplazo del señor Nicanor Bernal Jr., quien pasará a otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.**SOLICITUDES****SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

American Cyanamid Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de

Maine, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

HETRAZAN

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir un producto químico orgánico sintético para el tratamiento de la filariasis y otras enfermedades parasitarias (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde agosto 14 de 1947 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde septiembre de 1947, aproximadamente, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica a los envases de los productos y/o adhiriéndoles marbetes o etiquetas que llevan la marca.

Esta petición se hace basada en la solicitud pendiente en los Estados Unidos de América, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) certificado correspondiente a la solicitud y tramitación en los Estados Unidos; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un cliché para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, mayo 7 de 1948.

*Lombardi e Icaza.**Carlos Icaza A.*

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Seven-Up Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Missouri, con oficina en la ciudad de St. Louis, Estado de Missouri, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras

"SEVEN UP"

entre comillas, según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir bebidas carbonatadas sin alcohol, sin cereales y sin

malta, que se venden como bebidas refrescantes, y jarabes, extractos y sabores que se emplean en la elaboración de las mismas (de la Clase 45 de los Estados Unidos—Bebidas no alcohólicas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde agosto 7 de 1928 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde marzo de 1933, y en la República de Panamá desde agosto 2 de 1938.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes o botellas que los contienen, añadiéndoles una etiqueta impresa o corona (platiño) de metal que lleva la marca.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos Nº 252.350 de febrero 5 de 1929; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, mayo 7 de 1948.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

American Brake Shoe Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

RACOR

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir ranas de vías ferroviarias, cruces de vía, contracarriles, grapas de contracarriles, soportes de rieles, bastidores de traviesas, afianzadores de rieles y moldajes y forjaduras misceláneos (de la Clase 14 de los Estados Unidos—Metales y moldajes y forjaduras de metal), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria y su predecesora en título aplicándola a sus productos desde septiembre de 1922 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde noviembre de 1923, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos moldeándola directamente en o sobre el metal de que se componen los productos, o estampando o de otro modo reproduciendo la marca directamente sobre los productos o fijándoles una placa en que aparece la marca.

Dicha marca fue registrada en el país de origen a favor de Ramapo Ajax Corporation, sociedad anónima del Estado de Nueva York, y cedida por ésta a The American Brake Shoe and Foundry Company, de Delaware, que luego cambió su nombre a American Brake Shoe Company, todo lo cual consta en la documentación adjunta.

Se acompaña: a) certificado de registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos número 169.851 de julio 3 de 1923, válido por 20 años, con anotación de renovación en 1943; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria, con declaración jurada del Secretario Ayudante.

Panamá, mayo 7 de 1948.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Theobald Industries, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, con oficina en la ciudad de Kearny, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

ATOMIC

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir un limpiador doméstico general para el lavado de la ropa, superficies pintadas y paredes, lavado para carros, limpiadores para las manos, limpiador para el piso, limpiador para platos, limpiador para pisos de sótanos y garages, y limpiador para la ropa (de la Clase 4 de los Estados Unidos—Materiales rasantes, detergentes y para pulir), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria y su predecesor

en título aplicándola a dichos productos desde julio 28 de 1945 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde noviembre 17 de 1945, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes que los contienen, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca, y de varios otros modos convenientes.

Dicha marca fue primeramente registrada en el país de origen a favor de Harry Theobald, Sr., y cedida por éste a la peticionaria según consta en la documentación adjunta.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 421.166 de mayo 21 de 1946; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un elisé para reproducirla; d) el Poder que tenemos de la peticionaria se encuentran agregado a la solicitud de registro de la marca "Mercury" de la misma compañía, presentada en esta misma fecha.

Panamá, mayo 7 de 1948.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Theobald Industries, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, con oficina en la ciudad de Kenilworth, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

MERCURY

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir crema para afeitar y jabón para lavar y para uso doméstico en esencias o granulado (Clase 4 de los Estados Unidos de América). Materiales raspantes, detergentes y para pulir, y se ha venido usando continuamente en el mercado de la peticionaria y su predecesor en título aplicándola a dichos productos desde julio 15 de 1940 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde octubre 12 de

1940, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos imprimiéndola directamente sobre las cajetas en que se empaquetan los productos, o adhiriendo a las cajetas u otros recipientes etiquetas impresas en que aparece la marca.

Dicha marca fue primeramente registrada en el país de origen a favor de Harry J. Theobald, y cedida por éste a la peticionaria según consta en la documentación adjunta.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 388.315 de junio 17 de 1941; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vicepresidente.

Panamá, mayo 7 de 1948.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

McQuay-Norris Manufacturing Co., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de St. Louis, Estado de Missouri, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la representación de un anillo de metal en posición horizontal y las palabras



en el centro, según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir anillos de metal para motores, para automóviles, para embudos y para compresores de la Clase 35 de los Estados Unidos. Corriente, mangueras, empaques para maquinaria y llantas no metálicas, y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde diciembre de 1940 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde enero de 1941, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles etiquetas impresas en que aparece la marca de fábrica, estampando, grabando, o de otra manera reproduciendo la marca sobre la mercancía y a los envases de los mismos, y se usa sobre y en relación con dichos productos en otras maneras convenientes.

Se acompaña: a) certificado de registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos número 141.770 de abril 26 de 1921, válido por término indefinido; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, mayo 7 de 1948.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Charles Ammen Company, Limited, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

AMMEN

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir polvo para los pies, polvos para bebés, polvo antiséptico y polvo para el tocador usado para aliviar la incomodidad producida por irritaciones y erupciones de la piel, picaduras de insectos, quemaduras del sol, urticaria, escaldaduras y sarpullido (de la Clase 6 de los Estados Unidos —Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde abril 15 de 1905 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde 1922 o 1923 más o menos, y se usa actualmente en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos adhiriendo etiquetas que llevan la marca a los paquetes contentivos de los productos.

Esta petición se hace basada en la solicitud pendiente en los Estados Unidos de América, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) certificado correspondiente a la solicitud y tramitación en los Estados Unidos; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Ayudante.

Panamá, mayo 7 de 1948.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Willson Products, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Pennsylvania, con oficina en Reading, Estado de Pennsylvania, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

WILLSONITE

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir lentes oftálmicos protectores (de la Clase 26 de los Estados Unidos —Apósitos de medicina y científicos), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde agosto 20 de 1930 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde septiembre 21 de 1922 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 279.911 de febrero 3 de 1931; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, mayo 6 de 1948.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Willson Products, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Pennsylvania, con oficina en Reading, Estado de Pennsylvania, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva



prolongándose la segunda "I" hacia arriba para formar un círculo dentro del cual aparece una "W" y sobre ella la montura de unos anteojos; todo según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir monturas oftálmicas y piezas de las mismas (de la Clase 26 de los Estados Unidos—Aparatos de medición y científicos), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde agosto 12 de 1915 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde enero de 1918, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, imprimiéndola directamente sobre los paquetes que contienen los productos.

No se reivindica la palabra "Willson" independientemente de la marca según aparece en el dibujo.

Dicha marca fue registrada en el país de origen a favor de T. A. Willson & Co., Inc., sociedad que luego cambió su nombre a Willson Products, Inc.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos Nº 108,119 de enero 18 de 1916; válido por 20 años a partir de su fecha, con anotación de renovación por 20 años adicionales contados desde enero 18 de 1936; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, mayo 6 de 1948.

Lombardi e Izquierdo,
Carlos Izquierdo A.
Cédula Nº 47-1393.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de José Robert Mestre, de Sitges, Barcelona, España, de una marca de fábrica consistente en una etiqueta que muestra las palabras



y el rostro de una mujer.

La marca sirve para distinguir vinos, y se usa en España desde el 16 de enero de 1912. Se muestra en cualquier tamaño, color o forma, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaña: El poder; certificado del registro de origen; la declaración comprobante de pago del impuesto, seis diseños y un elisé.

Panamá, diciembre 18 de 1947.

E. Jaramillo Arribas,
Cédula Nº 11-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

Jurado Nacional de Elecciones

REVOCASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 85.

DE 6 DE ABRIL DE 1948.

El Jurado Nacional de Elecciones.

CONSIDERANDO:

1.—Que el señor Ricardo Navarro, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 47-16513 y Presidente del Partido Renovación Popular Auténtica, en escrito de fecha 5 de Abril de 1948, solicita a esta Corporación la reconsideración y revocatoria de la Resolución número 82 de 1º de abril actual, apor-

tando a la vez las pruebas que considera necesarias para obtener el fin que se propone;

2.—Que el Jurado Nacional de Elecciones es una institución formada para regular y garantizar en todos sus aspectos el proceso electoral, y sus miembros, despojados de todo interés partidista o personalista, deben ajustar sus procedimientos a la más estricta honradez política, tal como lo han venido haciendo hasta la fecha;

3.—Que la declaratoria de nulidad que entraña la Resolución, cuya reconsideración y revocatoria se solicita, tuvo por base el Certificado expedido por el Director General del Registro Civil con fecha 30 del mes de Marzo del año en curso, en el cual se advierte, a simple vista, que las cédulas distinguidas con los números que aparecen en la columna central del cuadro anterior, pertenecían, respectivamente, a los señores que aparecen en la cuarta columna, derecha, del mencionado cuadro. De esto resultaba, aparentemente evidente, —en tales circunstancias— el "falseamiento de la verdad" acusado por el Doctor Gaspar Arosemena Forte;

4.—Que la Resolución proferida se dictó, como se dice antes, teniendo en cuenta el Certificado de que se ha hecho mérito, procediendo esta Institución, con rapidez, puesto que se privó al Presidente Navarro de la oportunidad de producir pruebas contrarias a las presentadas;

5.—Que el estado del negocio ha cambiado de aspecto a base de documentos oficiales que merecen entero crédito y que esclarecen lo ocurrido arrojando luces sobre la verdad. En efecto, para sustentar su petición de reconsideración y revocatoria, el memorialista Navarro ha traído, con su escrito petitorio, los siguientes documentos:

A). Certificado del Secretario del Consejo Municipal de Panamá, en que consta que el Partido RENOVACION POPULAR AUTENTICA ha inscrito doscientos diez y nueve adherentes en el Distrito de Panamá, hasta el día 1º de Febrero del presente año;

B). Certificado del mismo funcionario en el cual consta que en los Libros de Inscripción de Adherentes de ese Partido, en el Consejo Municipal, figuran los nombres de las personas, cuyos números de inscripción y de cédulas, impugnados, aparecen siendo objeto de esta controversia; y

C). Certificado del Director General del Registro Civil, expedido el 3 de Abril, fecha posterior a la del anterior Certificado que expidió el mismo funcionario a solicitud de Arosemena Forte, en que consta de manera clara y expresa que los números de las cédulas de las personas impugnadas si corresponden a los nombres de estos ciudadanos inscritos legalmente en el Partido RENOVACION POPULAR AUTENTICA, tal como figuran tanto en los Libros del Consejo Municipal como en los del Registro Civil.

La confusión de los nombres y de los números de las cédulas que resulta de los dos Certificados expedidos por el Director General del Registro Civil, obedece, sin duda alguna, a que el índice numérico de las cédulaciones por Distrito

varió con motivo de la expedición de la Ley 103, de 12 de Julio de 1941, sobre División Territorial, Ley que redujo el número de distritos de la República, eliminando algunos y extendiendo el límite territorial de otros; de manera que, se da el caso de que el índice numérico de las cédulas en determinados distritos pasó a ser el índice numérico de otros.

Por ejemplo: La señorita Ana Josefa Jaén, miembro distinguido del Magisterio Nacional, que aparece con el número de inscripción 142 en el Libro de Adherentes del Partido RENOVACION POPULAR AUTENTICA, que reposa en la Secretaría del Consejo Municipal de este Distrito, es dueña de la cédula N° 6-2, inscrita al Folio I, Tomo I de inscripciones de mujeres panameñas del Distrito de Penonomé y le fue expedida el 15 de Septiembre de 1941, en tanto que la cédula del mismo número, es decir, 6-2, la posee el señor Genaro Escobar, quien la obtuvo en el Distrito de La Pintada, el 3 de Julio de 1935, cuando el índice numérico 6, que correspondía a este Distrito, pasó a ser el índice numérico del Distrito de Penonomé. (Véase el artículo 10 de la Ley 103 aludida, mediante el cual el Distrito de La Pintada quedó eliminado).

Otro ejemplo: Cédula de Adolfo Best, N° 47-29265, fue obtenida el 18 de Abril de 1940 (el certificado aportado a esta Corporación por el Dr. Arosemena Forte, no dice dónde fue expedida). Y ese mismo número de cédula se le dio a Berta Grimas el 19 de Mayo de 1945, en Panamá, y figura inscrito al Folio 133 del Tomo 20 de inscripciones de mujeres panameñas. (Véase certificado aportado por el señor Navarro, Presidente del Partido RENOVACION POPULAR AUTENTICA).

Otro ejemplo: Olivia María Quintero obtuvo la cédula número 28-201, inscrita al Tomo I, Folio 101 de mujeres panameñas de Panamá el 10 de Noviembre de 1941. (Véase certificado aportado por el señor Navarro). Ese mismo número de cédula aparece a nombre de Gilberto Salin Hing, expedida el 10 de mayo de 1925 (no dice dónde el certificado aportado por el Dr. Gaspar Arosemena Forte); y

6.—Que existen además otros certificados y pruebas por los cuales esta Corporación Electoral llega al convencimiento definitivo de que es preciso revocar la Resolución recurrida, teniendo en cuenta que, si para dictarla se dió mérito suficiente al Certificado expedido por el Director General del Registro Civil el 30 de Marzo de este año, para revocarla le basta con otro Certificado expedido por el mismo funcionario que aclara lo dicho en el anterior, con tanta mayor razón cuanto que a esta prueba se deben agregar las declaraciones de los adherentes que han mostrado aquí sus cédulas, a presencia del Jurado, y los números de ellas sin que haya constancia alguna en esos documentos de que han sido anuladas, por que es lógico suponer que si el número de las cédulas de los adherentes al Partido RENOVACION POPULAR AUTENTICA, que han sido impugnadas, no es correcto, ha debido la autoridad correspondiente proferir la Reso-

lución del caso declarando esas cédulas sin valor ni efecto alguno.

RESUELVE:

Revócase la Resolución número 82, de 19 de Abril de 1948 y se mantiene la existencia legal del Partido Municipal RENOVACION POPULAR AUTENTICA, así como las postulaciones que este Partido ha proclamado y que están registradas bajo su denominación.

DANIEL PINILLA,
Presidente del Jurado Nacional
de Elecciones.

Raimundo Ortega Vieto,
Secretario.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 23 de Septiembre de 1947.

As. 7001. Resolución N° 236 de 5 de Noviembre de 1941, del Poder Ejecutivo Nacional, por el Órgano del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por medio del cual se cancela definitivamente la Patente Permanente de Navegación expedida a favor del vapor denominado "Santa Elena", de propiedad de la "Cia. de Navegación Ltda." de Panamá.

As. 7002. Escritura N° 257 de 17 de Julio de 1947, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional, vende a Leopoldo Ross, un globo de terreno situado en el Boquete, Provincia de Chiriquí.

As. 7003. Certificado de Constitución de 16 de Septiembre de 1947, otorgado ante Mildred G. Mulligan, Notario Público del Estado de Nueva York, por la cual se constituye la sociedad denominada "Compañía Naviera Panameña Antares, S. A.", con domicilio en esta ciudad.

As. 7004. Escritura N° 376 de 19 de Septiembre de 1947, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Delmira Beitia vende un solar situado en la ciudad de David a Salvador Rodríguez, este, declara unas mejoras sobre dicho solar y a su vez lo vende a Concepción Lezcano.

As. 7005. Patente Comercial de Primera Clase N° 998 de 10 de Septiembre de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Navarro y McMurray S. A., con domicilio en esta ciudad.

As. 7006. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7368 de 10 de Septiembre de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de "Navarro y McMurray S. A." con domicilio en esta ciudad.

As. 7007. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7344 de 29 de Agosto de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Alfredo H. de Sousa, con domicilio en esta ciudad.

As. 7008. Escritura N° 367 de 13 de Septiembre de 1947 de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Heliodoro Vargas vende a Jesús González Leizaola un lote de terreno situado en Chiriquí.

As. 7009. Escritura N° 1684 de 12 de Agosto de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Esméralda Aguilar y otras, constituyen hipoteca a favor de Santiago Augusto Cajón, sobre una finca situada en este Distrito.

As. 7010. Escritura N° 160 de 22 de Septiembre de 1947, de la Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual se adiciona la escritura a que se refiere el número 5575 del Tome 36 del Diario.

As. 7011. Escritura N° 335 de 22 de Septiembre de 1947, de la Notaría Segunda del Circuito de Chiriquí, por la cual se protocoliza Acta de Sesión celebrada por la asamblea de la sociedad "Farmacia Estrella S. A." el día 22 de Septiembre de 1947.

As. 7012. Escritura N° 2224 de 22 de Septiembre de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual

se protocoliza copia debidamente autenticada de un acta de "Pacific Mediterranean Lines, Inc."

As. 7013. Patente Comercial de Segunda Clase N° 4423 de 3 de Enero de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Catalina C. de Mora, con domicilio en San. Marta, Bugaba, Provincia de Chiriquí.

As. 7014. Contrato de carro entre "Smoot y Paredes S. A." y Alicia Sarrau de Alexander, de 19 de Septiembre de 1947. Certificado N° 332. Firmado por el Alcalde Municipal del Distrito de Panamá, el día 22 de Septiembre de 1947.

As. 7015. Escritura N° 1029 de 18 de Septiembre de 1947, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se protocolizan ciertos documentos relacionados con la "Flanigan Loveland Shipping Company S. A."

As. 7016. Escritura N° 1690 de 23 de Septiembre de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Antonio Quinzada, Ernesto Davis y Everardo Davis celebran un contrato de compra-venta sobre la mitad de una finca situada en esta ciudad.

As. 7017. Escritura N° 2225 de 23 de Septiembre de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual German Yebra constituye hipoteca a favor de Marta Moreno de Marks, sobre una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 7018. Escritura N° 1617 de la Notaría Tercera de este Circuito, de 22 de Septiembre de 1947, por la cual se protocoliza el Acta de Sesión de los Directores de la "Compañía Vasca de Vapores S. A." celebrada el día 4 de Agosto de 1947.

As. 7019. Escritura N° 19 de 30 de Abril de 1947, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual el Municipio de Anton, vende a Diana Nepomuceno Espinosa viuda de Amín, un lote de terreno situado en el área de esa población.

As. 7020. Escritura N° 1918 de 22 de Septiembre de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual se protocoliza Acta de la Reunión de los Directores de la "Compañía Vasca de Vapores S. A." celebrada el día 22 de Septiembre de 1947.

As. 7021. Escritura N° 1612 de 22 de Septiembre de 1947, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada "Nereis S. A." con domicilio en esta ciudad.

As. 7022. Escritura N° 1921 de 19 de Septiembre de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Juan Nos vende un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad a Carlos Merced.

El Registrador General,

Humberto González V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcción, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colon de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerla. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la intención de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Vendidas, un folleto que contiene las Leyes e Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un balboa (B. 1.00).

FRANCISCO J. MORALES
Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos, Calles y Muelles.

A V I S O

Los propietarios o residentes que deseen construir entradas de acceso a edificaciones adyacentes a las vías públicas, deben obtener permiso escrito de la Sección de Caminos del Ministerio de Obras Públicas, donde se ofrecerá asesoramiento en la solución de los problemas de desagüe y protección tanto de la vía como de la propiedad.

Francisco J. Morales,
Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos,
Calles y Muelles.

Panamá, 18 de Febrero de 1948.

A V I S O D E L I C I T A C I O N

En vista de error cometido en la fecha fijada para la licitación para el mantenimiento de un restaurante y cafetería en el Aeropuerto de Tocumen, se recibirán, hasta las 10 de la mañana del día 12 de Junio, en el Despacho del Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro, las propuestas para el manejo del mencionado restaurante y cafetería. De esa hora en adelante, hasta las 11 a.m. se oirán las pujas y repujas.

Para ser postor se necesita consignar previamente en el Despacho del Secretario del Ministerio, la solicitud en papel sellado con cheque certificado o de garantía, correspondiente al 10% del valor de la licitación.

En el Despacho del suscrito, se entregarán a los interesados, las especificaciones correspondientes a esta licitación.

HUMBERTO BALLESTAS,
Secretario del Ministerio de
Hacienda y Tesoro.

Panamá, 27 de Mayo de 1948.

A V I S O D E R E M A T E

Hasta las 10 de la mañana del día 15 de Julio del año en curso, se recibirán propuestas en el Despacho del Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para el remate en subasta pública, de un lote de terreno de 323.83 metros cuadrados, ubicado en la urbanización denominada "El Tejal", antiguo barrio de "El Polvorín", de propiedad de la Nación. De esa hora en adelante, se oirán las pujas y repujas.

El precio base para el remate, es de B. 350, por metro cuadrado.

En esta Secretaría se entregarán a los interesados, las especificaciones correspondientes a este remate.

HUMBERTO BALLESTAS,
Secretario del Ministerio de
Hacienda y Tesoro.

Panamá, 26 de Mayo de 1948.
(Primera publicación)

E D I C T O D E C I T A C I O N

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, Su-
plente ad-hoc, al público.

HACE SABER:

Que el abogado Claudio C. Cedeño, en su carácter de apoderado judicial del señor Gustavo Trías, varón, mayor de edad, casado, comerciante, tenedor de la cédula de identidad personal número 47-18560, Presidente y Representante de la sociedad denominada "Teatro Central, S. A.", ha pedido la nulidad del cheque n.º 1341, de 1.º de diciembre de 1947, por la suma de (B. 400.80), debidamente certificado por el Banco Nacional de esta ciudad, girado por la Empresa mencionada en favor del Teatro Nacional.

Por tanto, para los efectos del artículo 961 del Código de Comercio, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría hoy, cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

Rodrigo Zúñiga,
María Helena Conte,
Sria. adj. int.

L. 5000

(Única publicación)

E D I C T O

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Lorenzo Bañilla, varón, mayor de edad, panameño, vecino de esta ciudad, industrial y con cédula de identidad personal número 60-217, ha solicitado de esta en compra del globo de terreno denominado "La Administración de Tierras y Bosques la adjudicación Huerta", ubicado en este Distrito y aludado así:

Norte, Juan Him Jr.;

Sur, Juan Him y Arturo Amador;

Este, Arturo Amador (hoy de sus herederos, pues es difunto); y

Oeste, Juan Him.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer figurar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; toda para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud pueda hacerlos valer en tiempo oportuno.

ELSONDO TELADA F.

El Secretario,

J. A. Guevar y G.

L. 2984

(Segunda publicación)

E D I C T O E M P L A Z A T O R I O

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, EM-
PLAZA a Eladio Moran Medina, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce días, mas la distancia, se presente ante el Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de falsedad. Se advierte al procesado que si no se presenta dentro del término fijado, perderá el derecho a ser excarcelado y la causa seguirá su curso, con los estrados del Tribunal. Por este medio se notifica a dicho procesado el auto de proceder que en parte dice:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Vistos: ... Por lo tanto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley y de acuerdo con la opinión Fiscal, ante causa criminal contra Eladio Moran Medina, de generales desconocidas en autos, por el delito genérico de falsedad, a saber, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título IX, Libro II del C. Penal y ordena su detención preventiva.—Notifíquese personalmente este auto al procesado a fin de que provea los medios de su defensa.—Como se observa que se trata de res aucto, se ordena su emplazamiento en la forma que determinan los artículos 2343, 2344, 2346 y 2347 del C. Judicial.—De cinco días comunes disponen las partes para aducir todas las pruebas de que intenten valerse en el acto de la Vista Oral, acto para cuya realización se señalará oportunamente día y hora.—Fundamento de Derecho: Arts. 2347, 2344, 2346, 2341, 2340 y 2347 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(Fdo.) Vicente Melo O.—José C. Pinillo, Sria."

Se solicita a todos los habitantes de la República para que dicho procesado sea capturado, que detienen su paradero con la advertencia de que si ocurriendo al paradero del señalado, no lo hacen, se les juzgará como encubridores, salvo las excepciones de ley. Se exige a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a la captura del res.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por el término de doce días contados desde la misma publicación de este edicto, hoy cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

J. C. Pinillo.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Antonio María González seguido por Clementina Acevedo viuda de González, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, catorce de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

Y como se han llenado las exigencias de esa disposición, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión ad-intestato de Antonio María González o Vergara desde el día 14 de julio de 1933, fecha de su muerte;

Segundo: Que es heredera del causante; sin perjuicio de tercero y a beneficio de inventario, la señora Clementina Acevedo viuda de González en su carácter de cónyuge supérstite;

Tercero: Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todas las personas que tengan algún interés en ella. Para conocimiento del público fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1001 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel de J. Vargas D.—(fdo.) José A. Sampedra, Secretario".

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Tribunal por treinta días y una copia se entrega al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, 15 de Abril de 1948.

El Juez,

MANUEL DE J. VARGAS D.

El Secretario,

José A. Sampedra.

L. 5394

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 230

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente, cita y emplaza a Francisco Henríquez, de generales desconocidas en este negocio, para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de SEDUCCIÓN, cometido en perjuicio de la menor Eufemia Robizo.

El auto encausatorio en su parte resolutoria es del tenor siguiente:

"Por lo tanto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, en un todo de acuerdo con la opinión del señor Agente del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE causa criminal, por trámites ordinarios, contra Francisco Henríquez, de generales desconocidas, pues no se le ha podido localizar para recibirle declaración indagatoria, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo 19, Título XI, Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico de seducción, y se le decreta su detención preventiva.

De cinco días hábiles disponen las partes para que aduzcan las pruebas que intenten hacer valer en el acto del juicio oral, el que se llevará a cabo a partir de las dos de la tarde del día doce (12) de Enero próximo veniente, para cuya fecha debe el enjuiciado proveer los medios de su defensa".

Fuente de Derecho: Art. 2147 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Alfredo Burgos C.—Abigail Vázquez Díaz.—Secretario."

Se le advierte al procesado Henríquez que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio ordinario con reo ausente, previa declaratoria de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Francisco Henríquez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el

que se le sindicca, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República, para que verifiquen la captura de Henríquez, o la ordenen, y lo pongan a disposición de este Tribunal.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho a las tres de la tarde y se ordena se envíe copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vázquez Díaz.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 212

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza, a Guillermo Tribaldos de Pang, de generales desconocidas en el expediente, para que en el término de treinta (30) días, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida cometido en perjuicio de la señora Mercedes Lasso de la Vega de Rubio.

El auto de enjuiciamiento, en su parte resolutoria dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, dieciséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, de acuerdo en un todo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE causa criminal, contra Guillermo Tribaldos de Pang, de generales desconocidas, como infractor de las normas jurídicas tipificadas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico de apropiación indebida y ORDENA su detención preventiva.

Se señala el día tres de Marzo próximo veniente a partir de las diez de la mañana, para dar comienzo a la vista oral de la presente causa.

Las partes disponen del término de cinco días hábiles para que presenten las pruebas que intenten hacer valer en este juicio.

Fundamento: Art. 2147 del Código Judicial.—(fdo.) Alfredo Burgos C.—Abigail Vázquez Díaz, Secretario".

Se advierte al procesado Tribaldos de Pang, que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio ordinario con reo ausente, previa declaratoria de su rebeldía".

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Tribaldos de Pang, so pena de ser juzgados como encubridores del delito de que se le sindicca, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere a las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Guillermo Tribaldos de Pang, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy diez y siete del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, a las once de la mañana y se ordena se envíe copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vázquez Díaz.

(Quinta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Viernes 28 de mayo de 1948.

CUADRO NUMERO 464 DE 12 DE ENERO DE 1948

Rafael Halphen, rifles y cartuchos de fuego calibre 22; 3 bultos de Nueva York por ..	237
Rafael Halphen P. harina de trigo 100 bultos de Nueva Orleans por ..	644
Ricardo García, frasco de vidrio 400 bultos de Nueva York por ..	1,402
Isaac Sasso, iodophosphol, fermentol, tussol, cagicaps etc., 18 bultos de Montreal por ..	1,338
Simón Coifman, carteras de cuero, gorras, pantalón de baño algodón etc., 6 bultos de Nueva York por ..	2,265
Isaac Sasso, esparadrapo impermeable, gasa absorbente etc., 21 bultos de Nueva York por ..	506
Auto Servicio S. A., empaquetaduras para autos, líquido para pulir metal etc., 26 bultos de Nueva York por ..	268
Rodolfo Barriaza Jr., pasta de tomate y jugo de manzanas 60 bultos de San Francisco por ..	100
Villanueva y Tejeira Cia. Ltda., carbón de piedra 1 tonelada por ..	28
Arias Cia., partes y accesorios para autos, herramienta de mano etc., 2 bultos de Nueva York por ..	240
J. L. Salas Cia. Ltda., muebles de metal para oficina 2 bultos de Nueva York por ..	93
John de Haseth Inc., polvos matricaria para niños 13 bultos de Liverpool por ..	2,710
Radio Centroamericana, discos fonógrafo, prep. química agujas 3 bultos de Nueva York por ..	40
Servicio de Auto Omphroys S. A., refrigeradores 3 bultos de Nueva York por ..	1,372
Rodolfo Moreno, lentejas 50 bultos de Talcahuano por ..	708
Witznitzer Bros, dñl de algodón kaki 3 bultos de Galveston por ..	1,244
La Interamericana, materiales eléc., 4 bultos de Nueva York por ..	202
Miranda Hnos. Cia., carbón de piedra 2 toneladas por ..	56
Cia. Azucarera La Estrella S. A., sul licrato y ácido muriático 1220 bultos de Nueva York por ..	872
Antonio Simo, carro ford coupé usado mot. 18-6504795, 1 bulto por ..	100
Seco, Agricultura, S. de Obaldia Ltda., vacunas para uso veterinario, 1 bulto de Nueva Orleans por ..	2,025
Cerveceria Nacional S. A., jarabe o aluibar (muestrario) 1 bulto de Nueva York por ..	1
Cardoze y Lindo S. A., trituradora montada carro remolque 1 bulto de Nueva York por ..	3,224
C. González Revilla Hno, transformadores eléc., 4 bultos de Nueva York por ..	1,071
Cardoze y Lindo S. A., repuestos para tractores 7 bultos de Nueva Orleans por ..	460
Cia. Alfaro S. A., aviso de trapiche, repuesto camion tractor 12 bultos de Nueva York por ..	718
Juan Baré, carro dodge pick up mot. t-21145031, 1 bulto por ..	150
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, alambre en cordón para eléc., 20 bultos por ..	7
Ricardo A. Miró S. A., barras de hierro forjado 28 bultos de Nueva Orleans por ..	4,056
Banco Agropecuario e Industrial, azúcar re-	

finada 3680 bultos de Pimentel por ..	38,900
Banco Agro Pecuario e Ind., azúcar refinada 8220 bultos de Pimentel por ..	87,543
Banco Agro Pecuario e Ind., azúcar refinada 5220 bultos de Pimentel por ..	58,362
Almacén Ancon, masas y bampillos usados 6 bultos de Pimentel por ..	68

CUADRO NUMERO 465 DE 13 DE ENERO DE 1948

Ezra Dabab y C ^o , tejidos y dñl de algodón 35 bultos de Acapulco por ..	11,026
Alejandro Arze T., novillos gordos en pie 108 bultos de Corinto por ..	4,739
Ezra Dabab y C ^o , tejidos y dñl de algodón 23 bultos de Acapulco por ..	6,290
Endara Riba S. A., arvejas amarillas partidas 25 bultos de Talcahuano por ..	334
Jesus y Domingo Varela y C ^o , avena machacada en latas 50 bultos de Nueva Orleans por ..	320
Mizrachi y Zardou, legumbres coladas en latas; salsa manzanita etc., 50 bultos de Nueva York por ..	300
Panama American, papel para imprimir periódicos 614 bultos de Saint John por ..	30,823
Laboratorios Prieto S. A., frascos de vidrio ordinarios 130 bultos de Nueva York por ..	280
Abadi Hermanos, telas de algodón 3 bultos de Nueva York por ..	784
Motores Pan Americanos S. A., automóvil Studebaker Champ DeLuxe mot. N ^o 345 de Nueva Orleans por ..	1,101
Cosmetern Imperial S. A., polvos de talco para niños 35 bultos de Nueva York por ..	465
Huertemate y Arns S. A., autos Frizer mot. N ^o F-307083; K-84482, 2 bultos de Nueva York por ..	3,844
Aron Eisen y C ^o Ltda., hidroxido de sodio Fea lentejas etc., 2 bultos de Nueva York por ..	235
Laboratorios Prieto S. A., frascos de vidrio ordinario 200 bultos de Nueva York por ..	646
Laboratorios Prieto S. A., tapas de latas; tapas moldeadas 17 bultos de Nueva York por ..	267
Boyd Brothers, cartulina para archivadores 2 bultos de Nueva York por ..	202
Sergio García, index simple; tabletas pyridine; laxol 5 bultos de Nueva York por ..	112
Walter R. Smith, tubería galvanizada, usada 1 bulto por ..	6
Amalia W. Chen de Lau, pasta dental, polvos de talco, para cara etc., 28 bultos de Nueva York por ..	528
Horna Hermanos, harina de trigo Rey del Norte 100 bultos de Nueva York por ..	871
Depositos Comerciales, llaves de cobre para tubería 1 bulto de Nueva York por ..	525
Mario Preciado y C ^o , bandas de goma 1 bultos de Nueva York por ..	91
Mario Preciado y C ^o , papel bond 20 bultos de Nueva York por ..	527
Esteban García, harina de trigo 200 bultos de Galveston Texas por ..	1,436
Mario Preciado, arcos despiñadores 1 bulto de Nueva York por ..	95
Huismo S. A., llantas para carros 60 bultos de Los Angeles por ..	197
Aristides Romero, botellas termox 3 out-	

tos de Nueva York por	120	para valores 2 bultos de Nueva York por	258
Smoot y Paredes, refrigeradoras eléctricas y sus partes 24 bultos de Nueva York por	2.776	Sues, de Roberto Dixon S. A. cajas fuertes para valores 5 bultos de Nueva York por	198
De Lima y C ^o , uredonal granulado, 3 bultos Acapulco por	257	Sues, de Roberto Dixon S. A. cigarrillos "Marvels"; material propaganda 55 bultos de Nueva York por	1.135
Bylyn A. y N. Store, soportes para cuellos; pilas para linternas; etc., 4 bultos de Nueva York por	2.157	Cia. Panameña de Fuerza y Luz, estufas de gas 209 bultos de Nueva York por	11.312
Froilán Arce, fluido para frenos hidráulicos; etc. 34 bultos de Nueva York por	518	Samuel Friedman Inc., camisas de algodón; tejidos de algodón; etc., 1 bulto de Nueva Orleans por	911
Deja M. Rosales, alvima, elixires, medicinales; píld. savis etc., 2 bultos de Nueva York por	59	Aristides Romero, bombillos incandescentes 70 bultos de Nueva York por	583
Rafael Halphen Pitti, molinos de café 4 bultos de Nueva York por	298	Fernando J. Pérez, camas de hierro 15 bultos de Nueva York por	174
Rafael Halphen Pitti, pasta de tomate 25 bultos de San Francisco por	170	Aristides Romero, tinajas para lavar galvanizadas 100 bultos de Houston, Texas por	585
Agencias Pan Americanas S. A., automóvil para P. Chrysler mot. N ^o C38-133105, de Nueva York por	1.462	Aristides Romero, pasa de uva 100 bultos de San Francisco por	360
Miss. G. Icaza, sillas de madera para tocador; espejo 1 bulto de Nueva York por	80	Min. de Hacienda y Tesoro, 1.250.000 timbres para licores nacionales 5 bultos de Nueva York por	1.322
Agencias Pan Americanas S. A., autos Plymouth mot. N ^o P15-580149; P15-578583, de Nueva York por	2.245	Reo. Nul. M. T. Prev. S. y Salud Pública, botellas de vidrio etc. 55 bultos de Nueva York por	37
Tropical Radio Telegraph C ^o armario para unidad de control frecuencia 1 bulto de Nueva Orleans por	171	Carmen Miró carteritas de material plástico para niñas 2 bultos de Cuba por	248
Mario Galindo Cia. Ltda., madera de pino oregon 2788 piezas de Coos Bay Oregon por	22.812	Jaime Blasser, peinetas para señoras; cintas de rayón 5 bultos de Nueva York por	884
Donald Langshaw, artículos de hierro esmaltado uso doméstico 4 bultos de Nueva York por	401	Cia. General de Construcciones, fogones de hierro esmaltado comp. 31 bultos de Nueva York por	2.030
Cia. Avila S. A., salsa de tomate compuesta; etruelas etc., 100 bultos de San Francisco por	511	Lombardi y C ^o Ltda., espejos de vidrio sin pulir 3 bultos de Nueva York por	269
Jorge C. Medina, banda de lona para máquina 1 bulto de Nueva Orleans por	126	Banco Nacional, Tesoro Nacional, 950 medidores Rager, etc., 74 bultos de Nueva Orleans por	15.117
George F. Novey Inc., tela metálica de bronce 4 bultos de Nueva York por	676	Hospital Amador Guerrero, productos químicos y reactivos etc., 5 bultos de Nueva York por	351
George F. Novey Inc., conexiones de hierro fundido; etc., 151 bultos de Tampico por	1.071	Hospital Amador Guerrero, reactivos químicos para uso laboratorios etc., 1 bulto de Nueva York por	131
F. Icaza y C ^o S. A., instrumentos para cirugía y medicina 1 bulto de Nueva York por	637	Monogram Pictures of Panama, material de anuncio para propaganda 2 bultos de Nueva York por	39
F. Icaza y C ^o S. A., repuestos para tractores 3 bultos de Nueva York por	160	V. Capelli, carbon mineral 12 toneladas por	14
Cia. Avila S. A., papel para empaquetar 55 bultos de Portland Oregon por	648	Javier Morán, mentol en cristales K S P; etc., 2 bultos de Nueva York por	278
F. Icaza y C ^o S. A., repuestos para tractores 2 bultos de Nueva York por	28	J. L. Sales y C ^o Ltda., papel kraft engomado 25 bultos de Nueva York por	191
F. Icaza y C ^o S. A., gatos de hierro para levantar pesos 2 bultos de Nueva York por	76		
F. Icaza y C ^o S. A., espolvoreadores agrícolas 1 bulto de Nueva York por	67		
F. Icaza y C ^o S. A., acumuladores para auto móviles 20 bultos de Nueva York por	583		
F. Icaza y C ^o S. A., materiales y efectos para uso dentales 2 bultos de Nueva York por	175		
Perras, artículos de vidrio para uso doméstico; etc., 1 bulto de Amsterdam por	377		
J. Ruiz Alvarez, crema para el cabello 2 bultos de Nueva York por	182		
J. Ruiz Alvarez, jabón fino de tocador; agua de colonia; etc., 8 bultos de Barcelona por	2.463		
J. Ruiz Alvarez, botellas de vidrio; biberones de goma, etc. 12 bultos de Nueva York por	524		
J. Ruiz Alvarez, acetilina en botas; nitrato de sodio; etc., 8 bultos de Nueva York por	220		
Farmacia Ruiz, polvos de talco; perfumes; lápices labios; etc., 1 bulto de Nueva York por	2.601		
Miró y Guardia C ^o Ltda., estufas de kerosene 25 bultos de Nueva York por	306		
Julio Vos, tintes para el cabello Roux; etc., 17 bultos de Nueva York por	804		
Construtora Martinez S. A., repuestos para perforadoras; etc., 12 bultos de Nueva York por	3.654		
Sues, de Roberto Dixon S. A. cajas fuertes			

CUADRO NUMERO 496 DE 14 DE ENERO DE 1948

National Distillers S. A., champagne Ferrer Jenut, 25 bultos, de El Havre, por	542
Agencias Pan Americanas S. A., piezas de repuestos para trituradora de piedra, 4 bultos, de Nueva York, por	1.183
Cia. Alfaro S. A., partes de repuestos para tractores, 1 bulto, de San Francisco, por	500
Agencias Lúmina S. A., artefactos para instalaciones fluorescentes, 3 bultos, de Nueva Orleans, por	182
Agencias Lúmina S. A., repuestos para plant (repuesto para máquina niveladora, etc., 3 bultos, de Nueva Orleans, por	780
Panama Auto S. A., tela de algodón para forrar capotes de autos, 2 bultos, de Nueva York, por	234
Esteban Durán Amant, vino champagne Vve. Cliquet Pensardin; etc., 70 bultos, de La Pallice, por	1.478
Esteban Durán Amant, vino champagne Vve. Cliquet Pensardin; etc., 29 bultos, de La Pallice, por	377
Esteban Durán Amant, whisky Four Roses, etc., 17 bultos, de Nueva York, por	208
Esteban Durán Amant, whisky Four Roses, 8 bultos, de Nueva York, por	113